Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe
Ministerio de Medio Ambiente
Resolución Nº 403/2017
Fecha de publicación: 13/02/2017
Aprueba el formato digital de las nuevas presentaciones ambientales como de Formularios de Presentación, Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) e Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC).

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"

30 de Diciembre de 2016.

VISTO:
El expediente N° 02102 0008379- 8 del registro del Sistema de Información de Expedientes referido a la necesidad de adecuar las presentaciones de estudios ambientales a las nuevas formas de gestión que brindan los avances tecnológicos, con la consiguiente agilización en la realización de trámites, otorgando de esa manera mayor economía procedimental y eficacia en la resolución en estos estudios; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 4174/15 aprueba el Reglamento para el Trámite de las Actuaciones Administrativas en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, orientado al logro de los más altos estándares de transparencia y eficacia en la gestión pública provincial, a la simplificación de los trámites inherentes y a la optimización de los tiempos de respuesta en la resolución de las gestiones administrativas, incorporando para ello tecnologías de la informatización y comunicación;

Que el Decreto citado en el considerando anterior contempla que las presentaciones ante la Administración Pública Provincial, podrán realizarse y sustanciarse a través de herramientas digitales;

Que asimismo es voluntad y decisión del Ministerio de Medio Ambiente disponer una normativa actualizada que, como instrumento de gobierno y de control, asegure la adopción de las medidas necesarias y conducentes a la pronta y eficaz satisfacción del interés general;

Que la organización y gestión de procesos administrativos de la tramitación ambiental en el marco de la Ley N° 11.717 y Decretos Reglamentarios, encaminada con formatos digitales, es a los efectos de facilitar la resolución de los asuntos contenidos en soporte papel que se tramitan, de manera más ágil, oportuna y eficiente;

Que el sistema de gestión administrativa propuesto tiene por objetivos documentar en forma clara y ordenada todas las gestiones efectuadas por y ante el Ministerio de Medio Ambiente y las decisiones asociadas, con los antecedentes que le dieron origen y garantizar la rápida y segura intervención además del resguardo de la documentación, manteniendo actualizada la información confiable y suficiente sobre el estado de cada trámite y la situación general del proceso;

Que los Anexos I, III y VI del Decreto N° 0101/03 establecen los requisitos que deben exhibir las presentaciones para la categorización, estudios de impacto ambiental e informe ambiental de cumplimiento respectivamente, los cuales es necesario modernizar usando nuevas tecnologías, a los fines de adecuar los contenidos de estas presentaciones, lo que contribuirá en una evaluación más eficaz para la toma de decisión por parte de la autoridad competente;

Que los artículos 21° y 39° del Decreto N° 0101/03 prevén que los contenidos de un Estudio de Impacto Ambiental y de un Informe Ambiental de Cumplimiento, respectivamente, podrán ser ampliados -o modificados por norma complementaria;

Que el Código Único de Actividades del Convenio Multilateral (CUACM), utilizado por la Administración Provincial de Impuestos (API) de la Provincia de Santa Fe incluye algunas actividades no contempladas en el Anexo II del Decreto N° 0101/03, a las cuales corresponde asignarles sus correspondientes standards de incidencia ambiental, en consonancia con lo establecido en el Artículo 15° del citado Decreto, para ser utilizados en el proceso de categorización;

Que a los fines de procurar alcanzar los objetivos de la presente reglamentación resulta necesario actualizar los

formatos de Formularios aprobados en la Resolución N° 0010/04 de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que ha intervenido personal técnico de los Ministerios Gobierno y Reforma del Estado, de Medio Ambiente y de la Producción, en la elaboración de los contenidos y principios que constituyen la presente Resolución;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley Nº 11.717, Ley Nº 13.509;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Los alcanzados por los términos de la presente resolución son todas las personas físicas o jurídicas que realizan nuevas presentaciones ambientales de Formularios de Presentación, Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) e Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC); siendo aplicables los Anexos B y C que forman parte de la presente resolución para las actividades listadas como Título D - INDUSTRIA MANUFACTURERA del Anexo II del Decreto 0101/03 o Anexo D - Código Único de Actividades del Convenio Multilateral CUACM - de la presente Resolución, y otras actividades no reguladas por otras normativas específicas.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el formato digital de los Formularios de Presentación A y B que como Anexo A se establece en la presente Resolución, a los efectos de la categorización ambiental contemplada en el artículo 8° del Decreto N° 0101/03, en reemplazo de los Formularios aprobados por artículo 3° la Resolución N° 0010/04, de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, hoy Ministerio de Medio Ambiente, para las nuevas presentaciones de categorizaciones.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el formato digital para la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) en el marco del artículo 21° del Decreto N° 0101/03, que como Anexo B se establece en la presente Resolución, para nuevas presentaciones de EsIA.-

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el formato digital para la presentación de los Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC) en el marco del artículo 39° del Decreto N° 0101/03, que como Anexo C se establece en la presente Resolución para nuevas presentaciones de IAC.-

ARTÍCULO 5°.- Asignar a las actividades listadas del Código Único de Actividades del Convenio Multilateral (CUACM) en el Anexo D que forma parte de la presente Resolución los standards de incidencia ambiental que se establecen en el mismo Anexo.-

ARTÍCULO 6°.- Hasta tanto las condiciones técnicas, administrativas y operativas permitan la instrumentación de las presentaciones exclusivamente en formato digital e implementada la firma electrónica y/o digital, las presentaciones referidas en los artículos 2°, 3° y 4° se harán en formato digital y una copia de la misma en formato papel.

ARTÍCULO 7º.- Se establece un plazo de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente Resolución, para que la presentación de los estudios ambientales se realice conforme a lo establecido en los artículos 2°, 3° y 4°.-

ARTICULO 8°.- La categoría ambiental podrá ser modificada por el Ministerio de Medio Ambiente, en caso de considerarlo necesario, notificando fehacientemente al proponente.

ARTICULO 9°.- Si la información presentada en las presentaciones ambientales de los artículos 2°, 3° ó 4°, fuese insuficiente, errónea o inconsistente, el Ministerio de Medio Ambiente podrá requerir ampliación en los términos que disponga.-

ARTICULO 10°.- La implementación de la presente Resolución contempla la eventual modificación de contenidos de los Anexos que resulten necesarios para la agilidad y eficiencia de la tramitación. Dichas modificaciones serán aprobadas por las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente.

ARTICULO 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

MARVAL
O'FARRELL
MAIRAL

NOTA: los Anexos se envían en archivo adjunto.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com
Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsuscribegrupoambiental@marval.com

C O N T A C T O

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com